



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 04 NOV 2013

**VISTO:** el Expediente S01:0002909/2013. SGEU – Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Este (UNE-Paraguay) y la Universidad Nacional de Misiones (UNaM-Argentina), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y de Proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico.

**QUE**, a fojas 9, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen N° 207/13, toma legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante el Despacho N° 057/13 obrante a fojas 11, sugiriendo se apruebe el mencionado Convenio.

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 4ª Sesión Ordinaria/13, efectuada el día 16 de Octubre de 2013 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre la Universidad Nacional del Este (UNE-República del Paraguay) y la Universidad Nacional de Misiones (UNaM-Argentina), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, debe expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCION CS N° 106-13**

Ce8

MIGUEL ANGELO LOPEZ  
ING. MA. (A. Sc.)  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR  
Universidad Nacional de Misiones

Lic. CARLOS ALBERTO TREVISAN  
VICERRECTOR  
Universidad Nacional de Misiones  
a/c. Presidencia  
de Consejo Superior



## ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 106/13

POSADAS, 04 de Noviembre de 2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE DE LA REPÚBLICA DEL  
PARAGUAY

#### ACUERDAN

Que la **Universidad Nacional de Misiones**, en adelante **UNAM** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, en adelante **UNE**, desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación por la cual establezcan una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Instituciones.

Las máximas autoridades de ambas instituciones, destacando los intereses comunes en el ámbito de la cultura y de la educación suscriben el presente Convenio Marco; por una parte, el Magister JAVIER GORTARI, Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Misiones; y por la otra, el Dr. VICTOR ALFREDO BRITZ CHAMORRO, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional del Este convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, bajo las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene como objetivo fundamental promover el desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y de Proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico.

**SEGUNDA: COMPROMISO INTEGRACIONISTA.** Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

**TERCERA: ACTIVIDADES.** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos complementarios, para la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Actividades académicas enfocadas al desarrollo de proyectos de innovación por parte de alumnos, apuntando a la complementación de la teoría académica con las necesidades de las Universidades.
- b) Cursos, Seminarios, Conferencias y Talleres, entre otros.





## ANEXO RESOLUCIÓN C.S. Nº 106/13

POSADAS, 04 de Noviembre de 2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



c) Visitas de promoción y divulgación de actividades de las Organizaciones que puedan ser de interés de la Contraparte.

d) Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro los objetivos del presente Convenio.

**CUARTA: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.** Las personas participantes en las actividades referidas en este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

**QUINTA: INCLUSIÓN DE TERCEROS.** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio. Asimismo, y previa aceptación por parte de la contraparte, podrán hacer extensivo el presente acuerdo con todos sus compromisos y beneficios a otras instituciones mediante la suscripción de un anexo firmado por todas las partes.

**SEXTA: MODIFICACIONES.** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. Las partes podrán proponer unilateralmente su modificación en cualquier momento mediante notificación escrita, lo cual se podrá poner en práctica si existe común acuerdo, sin que se afecten en ningún caso los derechos que hayan sido adquiridos, las obligaciones contraídas, ni las actividades que en ese momento estén en ejecución.

**SÉPTIMA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por periodos iguales, a menos que cualquiera de las partes anuncie por escrito a la otra su intención de dar por terminado el Convenio o sus derivados, aviso que deberá hacer con una antelación de seis (6) meses a su vencimiento.

Como constancia de este acuerdo, se firman tres copias con el mismo contenido y efecto.

0

Magister **JAVIER GORTARI**  
Rector  
Universidad Nacional de Misiones

República Argentina



Prof. Dr. **VICTOR ALFREDO BRITZ**  
Rector  
Universidad Nacional del Este

República del Paraguay

Fecha: